

I

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía COMERCIAL CARIBE COMCARIBE CIA. LTDA. expediente ~~26905-86~~ no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía COMERCIAL CARIBE COMCARIBE CIA. LTDA. el señor RAMIRO VITERI ESCUDERO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor RAMIRO VITERI ESCUDERO, administrador de la compañía COMERCIAL CARIBE COMCARIBE CIA. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (\$/5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor RAMIRO VITERI ESCUDERO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil. 24 UCI. 1989
a

P.H.
P.H./mdet.
Exp.26905-86
89-10-18

E. Uvidia
ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ramiro Viteri U.

1.28

Abrial - 19-90

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Gyquil A 21 de marzo 1900
A LOS H.S. 8866
EUSCRITO POR _____
EN EL LOCAL DE LA COMPANIA / / _____

Comcaribe cie. Ltda

UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Luzue y Quito #116
HABIENDO HECHO

QUIEN MANIFIESTA HEE IR. DAR EL CARGO DE
ENDICHA COMPANIA; PARA CONSTANCIA DE LO QUE SE
SUSCRIBI LA PRESENTE EN ISENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUY QUIL QUE CERTIFICA

Luis Costa

NOTIFICADOR

NOTIFICADO